



RESOLUCIÓN N° 0979 DE 2023
Julio 13

Por la cual se declara día hábil administrativamente los sábados 15, 22 y 29 de julio 2023, únicamente para efectos administrativos de procesos contractuales que adelanta la División de Contratación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, establece en los literales a) y b) del Artículo 30, que le corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva de la institución: «a. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes*; b. *Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la Universidad (...)*».
- b. Que es necesario adelantar los procesos públicos de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión y para el funcionamiento de la Universidad a partir de las necesidades identificadas por las diferentes dependencias institucionales.
- c. Que para adelantar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de bienes y servicios requeridos se hace necesario declarar administrativamente los sábados 15, 22 y 29 de julio 2023, únicamente para efectos administrativos de procesos contractuales que adelanta la División de Contratación sin que ello genere costos adicionales para la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar como día hábil administrativamente los sábados 15, 22 y 29 de julio 2023, únicamente para efectos administrativos de procesos contractuales a cargo de la División de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 2°. La anterior declaración no generará reconocimiento y pago de horas extras a los servidores adscritos o que hacen parte de los grupos de trabajo de la División de Contratación o que por el cargo que desempeñan, asuman responsabilidades como miembros de los comités evaluadores, ordenadores del gasto, asesores o personal de apoyo en el marco de los citados procesos contractuales.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de publicidad, difundir la presente resolución a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Institución, así como disponer de su publicación en la página web institucional en la sección correspondiente a los procesos de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los trece (13) días de julio de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,